



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

018 - A

**EL VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, con Acuerdo Ministerial No. 134 de 25 de agosto del 2009, constante en el Art. 1 literal b), el Titular de esta Cartera de Estado, delega al Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que bajo su responsabilidad, suscriba los Acuerdos Ministeriales de aprobación y reformas de Reglamentos Internos y Estatutos de las Fundaciones y Corporaciones; con excepción de las asociaciones gremiales que trata el Art. 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Gremial Agropecuario;

**Que**, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, con memorando No. 0037 VM/MAGAP de enero 12 del 2010, dispone derogar los Acuerdos Ministeriales No. 222 y 222 A de diciembre 17 del 2009, por los que se aprobó los estatutos y concedió la personería jurídica a la Asociación de Productores Agrícolas "Libertadores de Zapotal", domiciliada en la parroquia Zapotal, Cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, por determinarse que existe duplicidad de documentos;

**Que**, previo el análisis respectivo, se determino que existe duplicidad en la emisión del acto administrativo, por existir el reconocimiento de la personería jurídica de una organización con dos acuerdos ministeriales, con diferentes números;

**En ejercicio** de las atribuciones que le confiere el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 1 literal b) del Acuerdo No. 134 de 25 de agosto del 2009. Publicado en el Registro Oficial No. 26 de 15 de septiembre del 2009,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Derogar los Acuerdos Ministeriales No. 222 y 222- A de 17 de diciembre del 2009, en la que se le otorgó personería jurídica y aprueba el Estatuto de la Asociación de la Asociación de Productores Agrícolas "LIBERTADORES DE ZAPOTAL", domiciliada en la Zapotal, cantón Ventanas, provincia de Los Ríos.

**Art. 2.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agrícola de esta Secretaría de Estado.

**Art. 2.-;** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 20 ENE 2010

**Dr. Juan Domínguez Andrade**  
**VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA**

